

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Informe**

Número: IF-2021-92831579-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 30 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-56819408- -APN-ATCON#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1289-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2021-84161652-APN-ATCON#MT y en el IF-2021-84138858-APN-ATCON#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1477/21 y 1478/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.09.30 11:01:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

# ACTA ACUERDO ES EL MARCO DEL CONVENDO COLECTIVO COLO MABAJO Nº 217/93

En la ciudad de Concordia Provincio de la Ríos, a los 27 días del mes de agosto de 2021, se suscribe la primita da Acuerdo, en el marco de la estavo A ley 14.250 y 23.546, y Convenio Colectico Nro. 217/93 (Modulo General)

#### I. PARTES INTERVINIENTES

DNI: 20.528.242 Presidente Asoc. Citricultores Monte Caseros - Ctes.

> 611/11112 NSBZ © 20182

A. Por el Sector Empresario: ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE CHAJARI (ER) representado en este acto por su representante legal Villiam Nahush Torgo DNI 38388554 y sus miembros paritarios títulares Unider Eduardo Silva de DNI 22,496,207, Sergio Orfelino Dallacamina DNI 31:569.712, yo Patrico German Robol DNI 25:481.279; ASOCIACION CITRICULTORES DE COMPORDIA (ER) representada en este acto por su representante legal Walthows a Muller DNI 25.630.343 y sus miembros paritarios titulares Darío Micolás Dalzzotto DNI 29.768.625, y Matías Larocca DNI 35.713.583; ASCCIACION DE CITRICULTORES DE VILLA DEL ROSARIO (ER) representada en este acto por representante legal Martin Orlando Rigoni DNI 30,492,232 y su miembro paritario titular Renzó Miguel Gaiga DNI 35.718.291, ASQUINCION DE CITRICULTORES EMPACADORES DE EDERACIÓN (ER) pepresentado en este acto por su representante legal Victor Hugo Remo Pezzelatto DNI 23.009.490 y por sus miembros paritarios titulares Edgan Darío Toller DNI 21.699.392, Juan Fernando Larrarte DNI 14.307.186 g Marcelo José Chiesa DNI 30.291.070, ASOCIACION CITRICULTORES AUT DOS MONTE CASEROS representado en este acto por su representante legal Carlos Iván Carlino DNI 20.528.242; ASOCIACION DE CITRICULTORES DE MOCORETA (CTES.) representado en este acto por Cristian Pablo Cometti DNI 25.099.322, CAMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NEA, representado en este acto por su representante legal Hugo Dani'll Rodríguez DNI 10.894.259 y su miembro paritario Enrique Salomón Yciin DNI 18.323.133.

B. Por el Sector Sindical: SMIDICATO OBRERO DE LA FRUTA (SOF) representada en este acto por su representante legal, Secretario General y miembro paritario Sr. Domingo Alcides CAMEJO DNI 18.141.149 y miembro

paritario Sp Ernesto Ricardo LUGO 100, 17.993.945.

ion Albertan

IF-2021-84161652-APN-ATCON#MT

They hope

Los representantes de estas partes inten injentes firman al pie del presente acta acuerdo.

## II. ANTECEDENTES:

Cada una de las partes han decidido incluir nuevas modalidades de contratación e incorporación de especialicades de categorías laborales para lograr una mejor organización del trabajo en el marco del CCT 217/1993 y con ello facilitar y adecuar las relaciones laborales a las exigencias de la normativa legal en contexto productivo variable por el alto impacto climático, económico y de mercados.

III. AMBITO DE APLICACIÓN:

- a) Es el mismo que el del convenio colocido de trabajo Nº 217/1993.
- b) Vigencia: Dos (2) años a partir de la homologación de la presente.
- c) Exclusión: queda expresamente establecido que están excluidos aquellos/as trabajadores/as cuya registración haya sido a tiempo indeterminado, sin perjuicio del deracho, que les asiste a las partes de la relación laboral para modificar la modalidad de contratación en la forma que lo autoriza el art. 66 de la LCT.

IV. ACUERDO.

PRIMERO: Contratos a plazo fijo citrícola, contratos eventual citrícola y eventual por razones de mercado citrícola.

Las partes incluyen las siguientes maris lades de contratación que tiene como fuente supletoria las previstas en el Capítulo II, IV, VIII y otros de la Ley 20.744 y las estipuladas por la Ley 24.013, de modo que las personas podrán ser contratadas y desempeñarsa bajo la modalidad de contrato de plazo fijo determinado, eventual e eventual de mercado.

Contrato a plazo fijo Citrícola: Habrá contrato a plazo fijo citrícola cuando el empleador/a contrate al trabajador/a en cualquier época y fecha del año, por cualquier causa y/o motivo que así lo justifique, siempre y cuando dicha contratación contenga fecha cierta de inicio y de finalización.

Formalidades: El contrato celebrado entre las partes deberá efectuarse en forma escrita, indicando plazo de dumetro

Duración: Dicha modalidad de contratación no podrá utilizarse durante un plazo máximo equivalente a tres (3) años, siendo cada contratación plazo máximo equivalente a tres (3) años, siendo cada contrato celebrado por un plazo máximo de ocho (8) meses.

Sindicato Obrero de la Fruta

DNI: 20.528.242

Presidente Asoc. Citricultores

Monte Caseros - Ctes.

SILLOW

A S

CARLINO CARLOS R.
DNI: 20.528.242
Prasidente Asoc. Citricultores
Mante Caseros - Ctes.

Deber de preaviso: Las partes deberán preavisar la extinción del contrato con antelación no menor de un (1) mes ni mayor de dos (2), respecto de la expiración del plazo convenido, salvo en aquellos casos en que el contrato sea por tiempo determinado y su duración sea inferior a un (1) mes. Aquella que lo omitiera entenderá que acepta la conversión del mismo como de plazo indeterminado discontinuo, de temporada, salvo acto expreso de renovación de un plazo igual o distinto el pravisto originariamente.

#### **Contrato Eventual Citrícola:**

Se considera que existe contrato eventual citrícola, cuando la actividad del trabajador se ejerce bajo la dependencia de un empleador para la satisfacción de resultados concretos, tenidos en vista por éste, en relación a servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias, extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimiento. Se entenderá además que media tar tipo de relación cuando el vínculo comienza y termina con la realización da la obra, la ejecución del acto o la prestación del servicio para el que fue contratado el trabajador.

Plazo: El contrato tendrá un plazo mínimo de quince (15) días y máximo de cincuenta (50) días.

Formalidades: El contrato celebrado entre las partes deberá efectuarse en forma escrita, indicando plazo de duración.

#### Contrato Eventual de Mercado Citrícola:

En los casos que el contrato tenga por objeto atender exigencias extraordinarias del mercado, deberá estarse a lo siguiente: a) en el contrato se consignará con precisión y clarided la causa que lo justifique; b) la duración de la causa que diera origen a estos contratos no podrá exceder de seis meses por año y hasta un máximo de un año en un período de tres años calendario.

Formalidades: Las formalidades serán las mismas que son exigidas para el contrato a plazo fijo.

Se agregaran modelos de contratos como anexos que forman parte de la presente acta acuerdo y que son de cumplimiento obligatorio para que adquieran legalidad como tales.

SEGUNDO: Vacaciones: Para tener derecho a la vacaciones completas, los trabajadores/ras contratados con la nuevas formas de contratación aquí

estipuladas, deberán haben prestado servicios efectivos no menor a dier

CAMEJO DOMNIGO ALCIDES Servetar o General Singipato Objero de la Fruta ENGOTO GAR: ge to Lts

Mus Misser

SU6W

(100) días en el año. En caso de no alcanzar la prestación de servicios efectivos mínimos estipulados, será de relicción lo previsto en el artículo 153 de la LCT.

TERCERO: Especialidad: Se incorpora a las especialidades existentes de cosechador y recolector, para estos contratos, la siguiente categoría laboral que se denominara de personal de trabajo por tiempo justavo determinado, eventual y eventual por razones de mercado y comprende las siguientes especialidades: raleador: que se encargara del raleo en la quinta cítrica; curador: que se encargara de la manipulación y cura de las plantas en quintas cítricas; podador: que se encargara de la manipulación y cortado de plantas y frutas en quinta cítrica a mano o con elementos de manipulación manual; cescartador: que se ocupara del cortado de plantas, extracción de plantas, descartar frutas de la planta ya sea a mano o con elementos de manipulación manual en quintas cítricas; plantador: que se encarga de plantar todo tipo de plantas en la quinta cítrica; monitoreador de plantas cítricas: que se encargar de la revisión y observación de la plantas incluyendo esta categoría aquella otra tarea específica que permita mantener la planta en condiciones óptimas para la próxima cosecha en la quinta cítrica.

**CUARTO.** Notificaciones:

ARLINO CARLOS R DNI: 20.528.242

esidente Asoc. Citricultores

Monte Caseros - Ctes.

En el marco de la buena fe laboral que rige la relación entre las partes, estas se obligan a aceptar las comunicaciones mediante simples notas firmadas por duplicados, y/o por medios electrónicos, digitales, teléfonos celulares, mensajería instantánea, mensajes de WhatsApp o los medios que en el futuro las reemplacen. Asimismo, la parte empleadora informará al Sindicato Obrero de la Fruta (SOF) por cualquier medio la nómina de personal, altas y bajas y modalidad de contratación y pago de aportes sindicales.

QUINTO. Pago de aportes y contribuciones:

Los pagos de los aportes y contribuciones a la seguridad social serán de conformidad a la normativa vigente por el periodo que dure la contratación DELLA MUNICIPAL CONTRA CONTRA

SEXTO: Contribución a cargo de los empleadores:

Desde la firma del presente acta y durante el plazo de vigencia del mismo, cuando se utilicen únicamente, las formas de contratación a plazo fiji

Morter His July to

IF-2021-84161652-APN-ATCON#MT

Willow 188

Sellow

citrícola, eventual citrícola y por razones de mercado citrícola, los empleadores contribuirán con una suma equivalente al uno (1) por ciento del monto fijado como remuneración básica devengada por el trabajador/a. Lo percibido por este concepto será objeto de administración especial conforme a lo previsto por el artículo 4 del decreto 467/1988 con destino brindar beneficios sociales, culturales y educativos a los trabajadores comprendidos.

CARLINO CARLOS R.
DNI: 20.528.242
Presidente Asoc. Citricultores
Monte Caseros - Ctes.

SEPTIMO. Cuota. Sindical:

Los empleadores descontarán y depositarán a la orden del Sindicato Obrero de la Fruta, en las cuentas que este indique, la cuota sindical correspondiente.

## OCTAVA: PARTICIPACION DEL SINDICATO OBRERO DE LA FRUTA.

Queda expresamente previsto, que los contratos mencionados en las clausulas anteriores, solo podrán adquirir virtualidad jurídica, cumplimentado que fuera la comunicación del Sindicato Obrero de la fruta a los empleadores que utilicen esta forma de contratación, garantizando con ello los derechos del trabajador cuyos intereses representan.

Las clausulas establecidas al presente son de aplicación, únicamente, para el personal contratado mediante las formas establecidas en esta misma, ya sea mediante contrato a plazo fijo citrícola en el cual podrán intervenir como empleadores la parte empleadora que es representada en este convenio y la empresas de prestación de servicios de cosecha y empaque en el sector citrícola siempre que sean requeridos ya sea por los productores citrícolas o por los establecimientos de empaque.

Quedan excluidas las empresas de prestación de servicios de cosechas y empaque en el sector citrícola de los contratos: eventual citrícola y eventual por razones de mercado citrícola.

## NOVENA: Derechos laborales individuales y sindicales:

A todas las personas que trabajen bajo las modalidades contractuales que se incluye en esta Acta Acuerdo, les serán aplicables los beneficios del CO 217/93 siendo de aplicación subsidiaria la ley de contrato de trabajo N° 20.744 y Ley Nacional de Empleo N° 24.013.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido del presente acuerdo y destacan que representan una adecuada composición de los intereses mutuos, en el marco de las previsiones de las leyes vigentes y

CAMEJO DOMINGO ALCIDES Secretario General Sindicato Obrero de la Fruta

SILIM A) AUSCOC

51860

normas concordantes, peticionando la pronta homologación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y/o la autoridad administrativa correspondiente, en los términos de las referidas normas legales.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el ugar y fecha indicada SHEOTO'S FINO CAMEJO DOMINGO ALCIDES Secretar o General
Sindicate Obrero de la Fruta
de Egire Rios y Corrientes JULY & LANCE AND SPLAN ASSEC 5860 PRLINO CARLOS R. DNI: 20:528.242 Presidente Asoc. Citricultores Monte Caseros - Ctes Gustavo A. Piloni



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

**Número:** IF-2021-84161652-APN-ATCON#MT

CONCORDIA, ENTRE RIOS Miércoles 8 de Septiembre de 2021

Referencia: ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL CCT 217 1993 FIRMADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.09.08 14:24:43 -03:00

Evelyn Pamela Leineker Asistente técnico Agencia Territorial Concordia Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



#### Ref.: EX-2021-56819408-APN-ATCON#MT

En la Ciudad de Concordia, a los 27 días del mes de Agosto de 2021, siendo las 09:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma MEET convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Directora de Negociación Colectiva Dra. Gladys lemma, el Jefe de Agencia Territorial Dr. Guillermo Agustín Satalía Méndez, asistido por el Dr. Carlos Valente y la Lic. Evelyn Pamela Leineker, en el marco de la presentación del Sindicato Obrero de la Fruta de Concordia solicitando la reapertura de la paritaria zafra 2021, se reúnen: en representación de la parte Sindical por el SINDICATO OBRERO DE LA FRUTA DE CONCORDIA, el Sr. Domingo Alcides CAMEJO, Sr. Ernesto Ricardo LUGO, con el patrocinio letrado del Dres. Carlos Conti, Edmundo Gabriel de Los Santos y por la otra parte, la CAMARA DE EXPORTADORES DEL NEA, lo hace Sr. Enrique Yelin (no comparece, por razones particulares informando que luego ratificara las actuaciones), la ASOCIACIÓN DE CITRICULTORES DE CONCORDIA, lo hace Sr. Matías Larocca, el Sr. Darío Nicolas Dalzotto, Sr. Javier Silvestri con el patrocinio jurídico del Dr. Jorge Martin Marracini; ASOCIACIÓN DE EMPACADORES DE CHAJARI, comparece el Sr. Sergio Dallacamina, con el patrocinio járídico del Dr. Jorge Martin Marracini, ASOCIACIÓN DE CITRICULTORES UNIDOS DE MONTE CASEROS, comparece Dr. Santiago Caprarulo, ASOCIACION DE CITRICULTORES DE MOCORETA, comparece Dr. Santiago Caprarulo, ASOCIACION DE CITRICULTORES DE VILLA DEL ROSARIO, lo hace el Sr. Renzo Gaiga, con el patrocinio jurídico del Dr. Jorge Martin Marraccini, ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE FEDERACION. lo hace el Sr. Dario Toller, Dr. Jorge Martin Marraccini como patrocinio jurídico y declaran que los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para el acuerdo paritario y será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 217/93.

Abierto el acto por los funcionarios actuantes, cedida la palabra las partes de presentar el Acta Acuerdo en el Margo del

OCT217/93,

AUDO NY PYD

IF-2021-84138858-APN-ATCON#MT

DOELACAMUR

58600 3568717

<del>Página 1 de 2</del> Escaneado con CamScanner



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Modelo Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo y el Modelo de Contrato Individual Eventual y Eventual de Mercado, asimismo expresan a continuación los puntos de entendimiento

Punto 1) Presentación de ampliación del CCT 217/93 e incorporación de especialidades en la categoría del personal de cosecha. Solicitando su homologación.

Punto 2) Las partes se comprometen a reunir en el mes de mayo 2022.

Punto 3) Atento al estado de crisis financiera que actualmente se encuentra atravesando la Obra Social para el Personal de la Actividad Citrícola (OSPAF) y el Sindicato Obrero de la Fruta (SOF) producto de la implicancia de diferentes vicisitudes de años en la región, como ser la falta de aportes de trabajadores que se encuentran fuera del sistema laboral formal, problemática de la cual son plenamente conscientes las partes; la CAMARA DE EXPORTADORES DEL CITRUS DEL NOROESTE ÁRGENTINO (CECNEA) y la Asociaciones de Concordia, Federación, Chajari y Villa del Rosario se comprometen a realizar en concepto de aporte solidario un pago único y extraordinario, de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), que serán abonados de la siguiente forma saber: La suma de pesos un millón (\$1.000.000) que se encontrarán a cargo de la Cámara de Exportadores de Citrus del Nea (CECNEA) y Asociaciones del sur de Corrientes (Mocoretá y Monte Caseros) que se abonara con la firma del presente acuerdo, y la suma de pesos un millón (\$1.000.000) a cargo de las Asociaciones de Concordia, Federación, Chajari y Villa del Rosario que se abonara con la firma del presente acuerdo. Y saldo de pesos (\$ 500,000) quinientos mil será abonado el 10 de septiembre de 2021 contra entrega de regibo oficial, también a cargo de estas últimas asociaciones contra entrega de recibo oficial.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo. Siendo las 11:30 hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba señalado.

Todos los presentes prestan el consentimiento de lo antes manifestado en forma verbal, y se comprometen a suscribir la misma acta para agregarla en el expediente de marras y ser elevado a la autoridad de aplicación para su correspondiente homologicación.

CAME SO DOMINGO ALCIDE
Sel Afar n General
Simplified Obresi de la Fruta
Lores Pane / Corrientes

CAPARENDO

th' Dr

Dr. Guillermo A. Satalia Mendez
Aseson Principal

BELACAMUA SEEGO 3158712

IF-2021-84138858-APN-ATCON#MT

RGEMARMIN MARKACHINE Eyen Blum.

MAT. 8587-F° 233-T° I-CAPR

<sup>ígina 2 de 2</sup> Escaneado con CamScanner



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

**Número:** IF-2021-84138858-APN-ATCON#MT

CONCORDIA, ENTRE RIOS Miércoles 8 de Septiembre de 2021

Referencia: Acta Audiencia 27-08-2021 ratificada

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.09.08 13:51:13 -03:00

Evelyn Pamela Leineker Asistente técnico Agencia Territorial Concordia Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

**Referencia:** Resol 1289-21 Acu 1477/1478-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.